

ESTIMADOS CLIENTES

Frente a la Emergencia Sanitaria y estado de excepción dispuesto por las autoridades competentes y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N.º 569-2020-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera del 22 de marzo de 2020, reformada mediante sesión extraordinaria convocada el 07 de junio de 2020 (Oficio Nro. JPRMF-2020-0175-O, con fecha de 08 de junio del 2020), se informa lo siguiente:

- El diferimiento extraordinario de obligaciones crediticias se realizará mediante la solicitud del cliente y cualquier otra forma determinada en la Resolución antes mencionada.
- Cada caso que requiera diferimiento, será previamente analizado de manera individual con el Oficial de Crédito. El diferimiento está relacionado con la afectación de incumplir con la cuota dentro del plazo estipulado por la Resolución antes mencionada. De aprobar el cliente la simulación de la nueva Tabla de Amortización Pactada, se procederá con el diferimiento de la(s) cuota(s) pertinentes.
- A partir de los estados financieros presentados con fecha 31 de marzo del 2020 y por un plazo de 150 días (Reforma de acuerdo al Oficio Nro. JPRMF-2020-0175-O, con fecha de 08 de junio del 2020), los saldos de los créditos directos, cuotas o porción del capital que formen parte de los dividendos de las operaciones de los distintos segmentos que no hubieran sido pagados en la fecha de vencimiento, podrán aplicar el diferimiento extraordinario.
- En caso de no cancelar las cuotas diferidas que fueron trasladadas a los meses posteriores a la fecha de vencimiento total de la operación de crédito, el interés de mora regirá conforme a lo que determina la Resolución mencionada.
- Para mayor información comunicarse directamente con su Oficial de Crédito.

BANCO COOPNACIONAL S.A.

Guayaquil, 08 de junio del 2020